



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida No re
San Salvador. El Salvador. C.A

1849/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día diez de febrero del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N91849 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] / [REDACTED] / quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Expediente clínico médico llevado en: 1. Ginecológico-obstétrico – Unidad de Salud Santa Ana (Ex San José), 2. General y otros – Unidad de Salud Santa Ana (Ex San José), 3. Ginecológico – Obstétrico – Hospital Regional Santa Ana, Ginecológico – Obstétrico – Hospital 1º de mayo y cualquier otro en otro centro", hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha dos de febrero del presente, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través correo electrónico proporcionado en la solicitud, en el sentido puntualizar de cuales centros de atención necesita que se requiere la información (expediente clínico), ya que se ha colocado en la solicitud la frase "y cualquier otro en otro centro", sin embargo, en virtud que no se cuenta con un registro centralizado, si no que por centro de atención, es necesario detallar de que centro requiere su expediente clínico. Sin embargo, han transcurrido los cinco días que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que el solicitante haya subsanado dicha prevención.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art.18 de la Constitución de la República y los Arts.61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Deniéguese la solicitud de información pública, por no haber recibido una respuesta del solicitante en el plazo de los cinco días otorgados tal como lo establece el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia archívese las presentes diligencias y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud.

Notifíquese por medio del correo electrónico proporcionado en la solicitud.

Lic. Ena Violeta Miron Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202